

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

23480 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2755/1996, rectificación de error observado en el edicto que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1996.

El Tribunal Constitucional, ha acordado rectificar el error observado en el edicto que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 9 de octubre de 1996, página 30114, epígrafe 22226, dimanante de la cuestión de inconstitucionalidad número 2755/1996, planteada por el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, en el sentido de que, en su línea quinta, aparece «... del artículo 360 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ...», cuando debe ser «... del artículo 380 de la Ley Orgánica...».

Madrid, 9 de octubre de 1996.—El Secretario de Justicia, Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23481 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de mayo de 1996 y el 31 de agosto de 1996.

A. POLÍTICOS Y DIPLOMÁTICOS

A.A. Políticos.

Tratado Antártico. Washington, 1 de diciembre de 1959. «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1982

Turquía. 24 de enero de 1996. Adhesión.

A.B. DERECHOS HUMANOS.

Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Nueva York, 9 de diciembre de 1948. «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1969.

Lituania. 2 de febrero de 1996. Adhesión. Entrada en vigor 1 de mayo de 1996.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 20 de marzo de 1996. Objeción relativa a las reservas hechas por Malasia y Singapur en el momento de la adhesión:

«El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha declarado constantemente que no puede aceptar las reservas formuladas al artículo IX. En su opinión, éste no es el tipo de reservas que tienen derecho a formular los países que aspiren a ser partes en el Convenio.

En consecuencia, el Gobierno del Reino Unido no acepta las reservas formuladas por los Gobiernos de Singapur y Malasia al artículo IX del Convenio.»

Países Bajos. 23 de febrero de 1996. Objeción relativa a las reservas hechas por Malasia en el momento de la adhesión:

«El Gobierno del Reino de los Países Bajos recuerda su declaración formulada el 20 de junio de 1996 con ocasión de la adhesión del Reino de los Países Bajos a la Convención (distribuida el 21 de julio de 1966 con la referencia C.N.99.1969.Tratados-1), en la que declaraba que, en su opinión, las reservas relativas al artículo IX de la Convención, que formularon en su momento una serie de Estados eran incompatibles con el objeto y propósito de la Convención, y que el Gobierno del Reino de los Países Bajos no considera Partes en la Convención a los Estados que formulan dichas reservas. En consecuencia, el Gobierno del Reino de los Países Bajos declara que considera incompatibles con el objeto y propósito de la Convención las reservas formuladas por Malasia y Singapur en relación con el artículo IX de la Convención. El Gobierno del Reino de los Países Bajos no considera a Malasia y Singapur Partes en la Convención.

Por otra parte, el Gobierno del Reino de los Países Bajos considera que son Partes en la Convención los Estados que han retirado posteriormente sus reservas con respecto al artículo IX de la Convención, es decir, Hungría, Bulgaria y Mongolia.»

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979.

Suecia. 2 de mayo de 1996. Notificación de conformidad con el artículo 46 (3) del Convenio renovando, por un período indeterminado a partir del 13 de mayo de 1996, la competencia de la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.